



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2019-00150-00.

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la demandante, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2° del Artículo 446 del Código General del Proceso de la siguiente manera:

- 1) Se advierte a la parte, que la liquidación de crédito presentada el 7 de abril del año que avanza contiene un cálculo de intereses moratorios superior al porcentaje establecido en los títulos valores base de ejecución.
- 2.) Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones antes reseñadas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

**ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b9a730436aa2918a41233ae9230afd3841a93ef71d9e2883496039c846da52c
a**

Documento generado en 26/04/2021 11:16:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**